



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0304-2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 03 de Mayo de 2023

VISTO:

La Carta N° 120-2023-JRC/RO de fecha 03 de abril del 2023 emitido por el residente de Obra, la Carta N° 220-2023-CLP/CAYEIRL de fecha 03 de abril del 2023 emitido por el Representante Común de CONSORCIO LOS PELICANOS (CONSORCIO EJECUTOR DE LA OBRA), el Informe N° 128-2023-CCVA/ING.GAYC/JS de fecha 10 de abril del 2023 emitido por el Jefe de Supervisión de Obra, la Carta N° 195-2023-CVA de fecha 11 de abril del 2023 emitido por el Representante Común del Consorcio CVA, el Informe N° 762-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 21 de abril del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, el Informe N° 0915-2023-MDNCH-GDU de fecha 28 de marzo del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 0201-2023-MDNCH-GAJ de fecha 27 de abril del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre " **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE LA AV. PELICANO Y LA AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH", - CUI N° 2491372, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo normado en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúa obligatoriamente por





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, según lo normado en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúa obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 34° establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia,





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; así mismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad libre competencia, imparcialidad eficiencia, transparencia, economía, vigencia, tecnología, y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, mediante Carta N° 120-2023-JRC/RO de fecha 03 de abril del 2023, el residente de Obra remite a CONSORCIO LOS PELICANOS, el Informe Técnico sustentatorio de la Solicitud de Ampliación de plazo N° 02 por veinticinco (25) días calendarios, al amparo de lo previsto en el artículo 197° y 198° del RLCE concluye que la ampliación de plazo N° 02, se fundamenta en la causal invocada : ATRASO NO ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA, originadas por el Ciclón Yaku, los daños causados por las lluvias, y el colapso del Puente Sechín de Casma, el cual aisló a todo el norte del país, afectando el suministro de insumos, causando atraso de la programación y su ruta crítica, generándose la ampliación de plazo que solicita, cuya causal se inicia el 11 de marzo del 2023 según asiento N° 242 del Cuaderno de Obra;

Que, de acuerdo a la Carta N° 220-2023-CLP/CAYEIRL de fecha 03 de abril del 2023, el Representante Común de CONSORCIO LOS PELICANOS (CONSORCIO EJECUTOR DE LA OBRA) remite a CONSORCIO CVA, con atención al Jefe de Supervisión de la Obra, la solicitud de ampliación de Plazo Parcial N° 02, por veinticinco (25) días calendarios con los documentos sustentatorios correspondientes, por causal ajena al contratista, que han modificado la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente. solicitando la ampliación de plazo N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE LA AV. PELICANO Y LA AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH";

Que, según el Informe N° 128-2023-CCVA/ING.GAYC/JS de fecha 10 de abril del 2023, el Jefe de Supervisión de Obra remite al CONSORCIO CVA, a cargo de la Supervisión de la Obra. el Informe Técnico referente al sustento de ampliación de plazo N° 02 de la Obra:





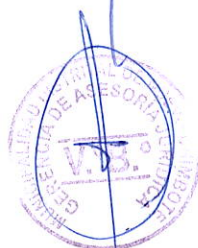
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE LA AV. PELICANO Y LA AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH”, en la que concluye que es Opinión de la Supervisión, recomendar la aprobación de ampliación de plazo N° 02 por veinticinco (25) días calendarios, teniendo como nueva fecha de término el 30 de abril del 2023, cumpliéndose con los artículos 197° y 198°, asimismo recomienda que la referida solicitud sea resuelta dentro del plazo máximo indicado en el reglamento (15 días hábiles contados después de recibir el Informe de Supervisión);

Que, en la Carta N° 195-2023-CVA de fecha 11 de abril del 2023, el Representante Común del Consorcio CVA, remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, el Informe N° 128-2023-CCVA/ING.GAY/JS, señalando que de la evaluación realizada por Jefe de Supervisión se viabiliza la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por veinticinco (25) días calendarios al amparo del literal a) del artículo 197° del RLCE;

Que, a través del Informe N° 762-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 21 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano el sustento que aprueba 22 días calendarios de la Solicitud de ampliación de plazo N° 02, emitida por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyecto, el cual concluye la Procedencia de la Solicitud de ampliación de plazo N° 02, está motivada por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, debido a la inundación de lodos, detritos y basura depositados a lo largo de la Av. Pacífico en zonas de trabajo originado por las fuertes lluvias causadas por el ciclón Yaku que afecto partidas ejecutadas y en proceso de ejecución en ruta crítica como son las partidas del Sub Presupuesto Pavimentos y sus partidas genéricas, Veredas, Pisos adoquinados y Sardineles, y que habiendo revisado el procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo N° 02 se verifica que el contratista ha cumplido con el debido procedimiento establecido en el artículo 198° del RLCE, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, sin embargo se observa que respecto a los veinticinco (25) días calendarios solicitados por el Contratista este ha realizado la cuantificación desde el 11 de marzo del 2023 basándose en el asiento 243 sin embargo el inicio de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

causal para este caso es el 14 de marzo del 2023, sustentado en el asiento 244 del Residente y ratificado por el Supervisor en su asiento N° 256, pues en este expresan de manera clara e inequívoca el inicio de la circunstancia que genera una ampliación de plazo, razón por la cual no se otorga la totalidad de días solicitados, y se aprueba solo por veintidós (22) días calendarios., considerando la afectación desde el 14 de marzo del 2023 hasta el 24 de marzo del 2023, existen once (11) días calendarios, a lo que se debe agregar la afectación de las partidas en ruta crítica por once (11) días calendarios, lo que hace un total de veintidós (22) días calendarios, por lo que es necesario una ampliación de plazo, solicitando que se emita el acto resolutivo, el cual debe ser notificado al contratista y al supervisor de obra;

Que, con Informe N° 0915-2023-MDNCH-GDU de fecha 28 de marzo del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano, remite a la Gerencia Municipal el pronunciamiento de la ampliación de plazo N° 02, solicitado por el Contratista Ejecutor CONSORCIO LOS PELICANOS de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE LA AV. PELICANO Y LA AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" por veintidós (22) días calendarios **por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista**, asimismo, señala que debe de tenerse en cuenta que el plazo de quince (15) días hábiles para resolver y notificar al contratista, a la recepción del informe del supervisor O al vencimiento del plazo para responder por parte de este, estipulado en los numerales 198.2 y 198.3 del artículo 198° **culminará el día 04 de mayo del 2023;**

Que, en primer lugar, debe indicarse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes;

Que, en este contexto, es importante considerar que, de manera excepcional, una Entidad puede efectuar modificaciones al contrato, al aprobar una o más ampliaciones de plazo de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ejecución de obra, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el numeral 34.9 artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que prescribe; "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, al respecto el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 197° prescribe: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";

En esa medida, la normativa de contrataciones del Estado permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos - ajenos a su voluntad - que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, independientemente del sistema de contratación empleado;

Que, ahora si bien es cierto, es importante mencionar que el artículo 198° del Reglamento regula el procedimiento de ampliación de plazo en los contratos de obra, señalando en su numeral 198.1 lo siguiente: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe **anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo** y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según**





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.”;

Que, como se aprecia, el contratista debe anotar en el cuaderno de obra el inicio y el final del hecho o circunstancia que determina la configuración de la causal de ampliación de plazo, dado que estos son los hitos imprescindibles para determinar la duración de la causal y, por ende, para cuantificar el tiempo por el cual debe ser ampliado el plazo, así como los gastos generales variables correspondientes al contratista, de ser el caso;

Que, así, una vez identificado el momento en el que cesa el evento que amerita la ampliación de plazo, según la anotación efectuada en el cuaderno de obra, el contratista o su representante legal disponen de quince (15) días para solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo;

Que, de esta manera, a efectos de que se produzca válidamente una ampliación de plazo - en un contrato de obra, es necesario dar cumplimiento al procedimiento y las condiciones contempladas en el artículo 198° del Reglamento; por consiguiente, el plazo de ejecución no puede considerarse ampliado si el contratista no anotó tanto el inicio como el final de la causal en el cuaderno de obra o no presentó su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, aun cuando la Entidad no hubiera emitido un pronunciamiento expreso sobre la solicitud de ampliación ni el inspector o supervisor hubiera opinado al respecto en el plazo previsto por el numeral 198.4 del artículo 198° del citado artículo que prescribe: “Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista”;

Que, bajo esos términos, la empresa CONSORCIO CVR por CARTA N° 0195-2023-CVA , presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyecto, el Informe N° 128-2023-CCVA/INF. GAYC/JS, del Jefe de Supervisión de obra a través del cual solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por la causal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, de la obra, por





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

veinticinco (25) días calendarios, señalando que como consta en el asiento N° 242 del Cuaderno de Obra, de fecha 11 de marzo del 2023, se presentó la circunstancia generadora en la que el Residente precisa: "(...) Dejamos constancia que, debido a las fuertes lluvias en todo el país originadas por el Ciclón YAKU, especialmente en el Norte y en Ancash ayer viernes por la tarde colapso el puente Sechín de Casma, aislando todo el Norte Peruano, dejando constancia, de que de prolongarse este fenómeno natural afectará el suministro de insumos y por ende causará atraso de obra, lo cual es causal de ampliación de plazo", sin embargo, de la revisión del Cuaderno de Obra Digital N°256, de fecha 18 de marzo de 2023, en el cual el Supervisor de Obra, indica: "LA SUPERVISION DE OBRA CONSORCIO CVA, RATIFICA LO DESCRITO EN EL ASIENTO N° 244 DEL CUADERNO DE OBRA - DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2023, EN EL CUAL EL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA MANIFIESTA QUE A CAUSAS DE LAS LLUVIAS TORRENCIALES Y HUAYCOS OCASIONADO POR EL FENOMENO METEOROLOGICO - CICLON YAKU - ESTE HA AFECTADO DIVERSAS PARTIDAS EN EJECUCION Y CULMINADAS COMO BASE DE AFIRMADO EN PAVIMENTOS Y ADOQUINADO, POR LO QUE, CON FECHA 14 DE MARZO DEL 2023, EL CONTRATISTA CONSORCIO LOS PELICANOS INICIO SU CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°2 (...)", por lo que; la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos considera como fecha de inicio de la causal el día 14 de marzo del 2023, precisándose que la Supervisión de obra evidenció la afectación de la correcta culminación de las partidas 02.05.04 Pintura de Pavimentos (Símbolos y Letras); 04.03.01 Colocación de Adoquines 0.10 x 0.20 x 0.06; 06.03.02 Mantenimiento, Conservación y Riego de Jardines hasta entrega de obra, debido a las lluvias torrenciales y huaycos producidos por el fenómeno meteorológico Ciclón YAKU, y declaratoria de Estado de Emergencia del Distrito de Nuevo Chimbote (D.S. N° 035-2023-PCM), por Peligro inminente ante intensas precipitaciones fluviales, ante ello, la Supervisión de Obra CONSORCIO CVA manifiesta que, de la solicitud de ampliación de plazo N° 01., solicitado por CONSORCIO LOS PELICANOS, se viabiliza dicha solicitud por veinticinco (25) días calendarios, según lo evaluado por la Supervisión, y consideran como nueva fecha de término el **30 de abril del 2023**, por lo que solicita la prórroga del plazo de





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

ejecución de obra por la causal establecida en el artículo 197° inciso a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, como consecuencia de la imposibilidad de ejecutar parte de los trabajos programados de la obra, afectando el avance programado y modifico la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, siendo necesario un plazo adicional para la culminación de la Obra, pretensión sobre la cual la supervisión remite su Informe Técnico de fecha 10 de abril del 2023, que contiene informe de supervisión de obra, en el que solicita la ampliación de plazo N° 02 correspondiente a veinticinco (25) días calendarios, vía acto resolutivo dentro de los plazos establecidos por Ley, señalando como nueva fecha de término el **día 30 de abril del 2023;**

Que, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, según el Informe del Contratista, elaborado por el residente de obra y opinión del Jefe de Supervisión, la causal de la ampliación de plazo N°2 de acuerdo al Art. 197 del D.S. N° 344-2018-EF es por a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, siendo la circunstancia: "Inundación de lodos, detritos y basura depositados a lo largo de la Av. Pacífico, en zonas de trabajo, originados por las fuertes lluvias causadas por el ciclón YAKU a partir del día 11 de marzo afectando partidas ya ejecutadas y las que están en proceso de ejecución, que están en ruta crítica, como: son las partidas del Sub presupuesto 1: Pavimentos y sus partidas genéricas de los Rubros: 2) Pavimentos que comprende: Recapeo, Señalización, Camellones tipo 2 y Varios, así como del Sub presupuesto 2: Veredas, Pisos Adoquinados y Sardineles en sus partidas genéricas de los Rubros: 3) Veredas. 4) Pisos adoquinados y 5) Sardineles, que fueron deteriorados en parte, así como la limpieza general de la obra y trabajos conexos generados por esta invasión de lodos, afectando la ruta desde el 11.03.2023 al 05.04.2023". Se verifica el cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del Art. 198° del D.S. N° 344-2018-EF, pues el contratista por intermedio de su residente cumplió con anotar a su criterio el inicio de las circunstancias de la ampliación de plazo solicitada, sin embargo, se observa que no el contratista no precisa de forma exacta la fecha de inicio de causal, pues indicó literalmente: "(...) que de prolongarse este fenómeno natural afectara el suministro de insumos y por ende causará atraso de obra lo cual es causal de





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

ampliación de plazo (...)” Según, el informe del jefe de supervisión, folio 000103, ítem IV. CAUSAL GENERADOR DE AMPLIACION DE PLAZO N°02, se indica: “(...) el inicio de la Ampliación de Plazo N°02, circunstancia generadora para el presente caso se dio el día 11 de marzo del 2023, conforme consta en el asiento N°242 del Cuaderno de Obra digital, fecha en la que precisa el Residente de Obra (...)”;

Que, siguiendo revisando el informe, en los anexos, se ubica los Asientos de Cuaderno de Obra, donde se encontró el Asiento N°244, del Residente de fecha 14 de marzo de 2023, cuyo título es DAÑOS CAUSADOS POR LLUVIAS CAUSANDO RETRASO, el Residente indica: “En relaciona al temporal YAKU, continúa causando daño a nivel nacional. El días de ayer lunes 13 desde las 8.00 pm hasta 2.pm aprox. , se ha producido una intensa lluvia, de carácter torrencial, para la cual la ciudad ni el Perú estamos preparados, causando estragos y mucho daño a la ciudad, con inundaciones por todas partes; para muestras adjuntamos un panel fotográfico (...) a nivel de la ciudad, el daño ha sido devastador; asi también , como no podía ser de otra manera; la obra ha sufrido mucho daño, como a las bases de afirmado ya conformadas para el adoquinado, asi como a los callones, recientemente vaciados y sobre todo que ha quedado totalmente sucia la obra , y , ésta requiere de una limpieza general y expulsión de las aguas fluviales. Esto nos obliga a rehacer las bases de afirmado afectadas, y esperamos que los camellones no hayan sido afectados en su resistencia en el futuro, todo esto requiere de varios días para su normalización, lo cual es un retraso que afecta la ruta crítica de la programación y requiere de días compensatorios, forman de la ampliación N° 2 (...)”;

Que, también, se ubicó en el mismo el informe, folio 00089, el Asiento del Cuaderno de Obra Digital N°256, de fecha 18 de marzo de 2023, en el cual el Supervisor de Obra, indica: “LA SUPERVISION DE OBRA CONSORCIO CVA, RATIFICA LO DESCRITO EN EL ASIEN TO N° 244 DEL CUADERNO DE OBRA - DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2023, EN EL CUAL EL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA MANIFIESTA QUE A CAUSAS DE LAS LLUVIAS TORRENCIALES Y HUAYCOS OCASIONADO POR EL FENOMENO METEREOLÓGICO - CICLON YAKU - ESTE HA AFECTADO DIVERSAS PARTIDAS EN EJECUCION Y





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

CULMINADAS COMO BASE DE AFIRMADO EN PAVIMENTOS Y ADOQUINADO, POR LO QUE, CON FECHA 14 DE MARZO DEL 2023, EL CONTRATISTA CONSORCIO LOS PELICANOS INICIO SU CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°2 (...);

Que, se observa, que el supervisor ratifica lo manifestado por el contratista. Sin embargo, al revisar todo el informe el supervisor, se evidencia que existe discrepancias con lo asentado en el cuaderno de obra. Por lo que, ante ello, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, basándose en lo dispuesto en el numeral 1 y 2 del ítem 3. CONCLUSIONES de la OPINIÓN N° 011-2020/DTN emitida por el OSCE, resuelve que el inicio de causal para este caso es el 14 de marzo de 2023, sustentado en el Asiento N°244 del Residente y ratificado por el Supervisor en su Asiento N°256, pues expresan de manera clara e inequívoca el inicio de la circunstancia que genera una ampliación de plazo. Por lo que, la ampliación de plazo por la causal POR ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, establecidas en el Art. 197 inc. a) del RLCE, vigente.". Se verifica el cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del Art. 198° del D.S. N° 344-2018-EF, pues el contratista por intermedio de su residente cumplió con anotar a su criterio el inicio de las circunstancias de la ampliación de plazo solicitada;

Que, según el informe del contratista (folio 63), se indica en el ítem 4.01.02.02, cuyo Título es: REAFIRMA TÉRMINO DE CAUSAL, se toma como referencia el Asiento 266 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 24 de marzo de 2023 para el Fin de la causal de ampliación de plazo, el cual indica: "(...) seguimos realizando la limpieza de la obra como productos de la lluvia torrencial, que afecto la obra en varios frentes, como la base de afirmado de adoquín, acumulo lodos, detritos, y basura a lo largo de toda la obra y que estamos es la fase final de esta limpieza por lo que damos por finalizada la causal de ampliación y de ampliación de plazo N°02 (...)". Según el asiento citado, se observa que el contratista que el 24 de marzo de 2023, termina los trabajos de limpieza. Asimismo, deja constancia que los trabajos ejecutados se vieron afectados;

Que, así también, se revisó el Asiento N°267 del Cuaderno de Obra Digital, en el cual el supervisor de obra indica: "(...) LA SUPERVISIÓN DE OBRA MANIFIESTA QUE





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

BRINDA CONFORMIDAD A LOS DESCRITO POR EL RESIDENTE DE OBRA EN SU ASIENTO N°266 DEL FECHA 24 DE MARZO DEL 2023 DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL, EN EL CUAL ASENTÓ LA CULMINACIÓN DE TODOS LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA DE LODO FORMADO EN LA BASE DE AFIRMADO PARA ADOQUINADO, Y ADEMÁS DAÑOS CAUSADO POR LLUVIAS TORRENCIALES - LIMPIEZA GENERAL DE OBRA, CUYO INICIO DE CAUSAL DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 SE DIO EL DIA 14 DE MARZO DEL 2023 MEDIANE EL ASIENTO N°244 DEL RESIDENTE DE OBRA Y CONFIRMADO POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA (...) SE SOLICITA AL CONTRATISTA SOLICITAR, CUANTIFICAR Y SUSTENTAR SU SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°2”;

Que, se observa, que el supervisor ratifica lo manifestado por el contratista, asimismo, le solicita cuantificar y sustentar la ampliación de plazo N°2;

Que, tomando como referencia lo manifestado por el supervisor de obra, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, encuentra conforme que el fin de causal de la ampliación N°2 es el 24 de marzo de 2023, para el caso de los trabajos de limpieza. Asimismo, se evidencia que el contratista dejó constancia que los trabajos ejecutados fueron afectados;

Por lo tanto, se tiene que el supervisor en su informe **toma como fecha de término de causal el 24 de marzo del 2023, basándose en el asiento del residente de obra;**

Que, como podrá observarse tanto el inicio como el fin de la causal han sido debidamente inscritas, Ocurrencias que han sido registradas en el cuaderno de obra, determinadas por el contratista en los plazos y formas que estipula el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, alterando la Ruta Crítica y Programación de Obra, y en el que argumenta lo siguiente:

Por causas ajenas a la voluntad del Contratista, constituidas por inundaciones de lodo, detritos y basura a lo largo de la Av. Pacífico en zonas de trabajo, originados por las fuertes lluvias causadas por el Ciclón Yaku, lo que afectó partidas ejecutadas y en proceso de ejecución en ruta crítica como son las partidas del Sub Presupuesto: 1. Pavimentos y sus partidas genéricas de los rubros; 2.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO**DO

Pavimentos que comprende: Recapeo, Señalización, Camellones tipo 2 y Varios, así como del Sub presupuesto 2: Veredas, Pisos Adoquinados y Sardineles en sus partidas genéricas de los Rubros: 3) Veredas, 4) Pisos adoquinados y 5) Sardinales, que fueron deterioradas en parte, así como la limpieza general de la obra y trabajos conexos, esta Sub Gerencia en cumplimiento del numeral 2 del Art. del D.S. N° 344-2018-EF, resuelve, otorgar la ampliación de plazo N°2 por 22 d.c., en base a:

- Demora de la Liberación de las pareas interferidas: 11 días Calendarios
- Inicio de Causal (Asiento N°244 del Cuaderno de Obra) fecha: 14.03.2023
- Fin de Causal (Asiento N°266 del Cuaderno de Obra) fecha: 24.03.2023
- Plazo Necesario para culminar las partidas afectadas 11 días calendarios
- Cuantificación final **22 días calendarios**

Que, eventos que han ocasionado AFECTAR LA RUTA CRÍTICA y programación de obra con el consiguiente ATRASO en el cumplimiento de nuestra prestación de ejecución de obra por causas no atribuibles al Contratista, por lo que la Ampliación de plazo Parcial N° 02 contractual solicitado, resulta necesario para la culminación de la obra;

Que, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote., remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano el sustento que aprueba los veintidós (22) días calendarios de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del Contrato de Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE LA AV. PELICANO Y LA AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH”** con CUI N° 2491372, en la que señala la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 02, está motivada por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, que se originó por la inundación de lodos, detritos y basura depositados a lo largo de la Av. Pacífico en zonas de trabajo originados por las fuertes lluvias causadas por el ciclón YAKU lo que afectó partidas ejecutadas y en proceso de ejecución en ruta crítica, como: son las partidas del Sub presupuesto 1: Pavimentos y sus partidas genéricas de los Rubros : 2) Pavimentos que comprende : Recapeo,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Señalización, Camellones tipo 2 y Varios, así como del Sub presupuesto 2 : Veredas, Pisos Adoquinados y Sardineles en sus partidas genéricas de los Rubros: 3) Veredas, 4) Pisos adoquinados y 5) Sardinales, que fueron deterioradas en parte, así como la limpieza general de la obra y trabajos conexos. Habiendo revisado el procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo N° 02, se verifica que el contratista ha cumplido con el debido procedimiento establecido en el Art. 198° del D.S. N° 344-2018-EF, al respecto la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, resuelve aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por Veintidós (22) días calendarios, advirtiendo que los 25 días calendarios solicitados por el contratista, este ha realizado la cuantificación a partir del 11 de marzo de 2023, basándose en el Asiento N° 243 del Cuaderno de Obra Digital, sin embargo, según lo dispuesto en el numeral 1 y 2 del ítem 3. CONCLUSIONES de la OPINIÓN N° 011-2020/DTN emitida por el OSCE, se resuelve que el inicio de causal para este caso es el 14 de marzo de 2023, sustentado en el Asiento N°244 del Residente y ratificado por el Supervisor en su Asiento N°256, pues expresan de manera clara e inequívoca el inicio de la circunstancia que genera una ampliación de plazo, razón por la cual, no se otorga la totalidad de los días solicitado por el contratista.., por lo que es necesario una ampliación de plazo, solicitando que se emita el acto resolutivo, el cual debe ser notificado al contratista y al supervisor de obra;

Que, por otro lado procedemos a definir la Ruta Crítica que conforme al ANEXO N° 1 DEFINICIONES del reglamento se describe como "la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra". La Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra contiene la programación de actividades constructivas cuya afectación implica una correlativa variación del plazo de ejecución de la obra. Por tal razón, cuando algún acontecimiento ajeno a la voluntad del contratista hubiese afectado la Ruta Crítica, dicho contratista podía tener derecho a una ampliación de plazo;

Que, asimismo, debemos precisar que, se ha cumplido con el procedimiento de Ley al haberse registrado el inicio y el fin de la causal en los asientos del cuaderno de obra, conforme obran en los asientos N° 244 y 266, de fechas 14 de marzo del 2023 y 24 de marzo del 2023, lo cual hace un cómputo de plazo de Once (11) días calendarios, a los que se debe agregar la afectación de las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

partidas en ruta crítica por Once (11) días calendarios, lo que hace un total de veintidós (22) días calendarios;

Que, finalmente, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos concluye que la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 02, está motivada por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, que se originó por las fuertes lluvias causadas por el Ciclón Yaku que afectó partidas ejecutadas y en proceso de ejecución en ruta crítica, y que, habiendo revisado el procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo N° 02, se verifica que el contratista ha cumplido con el debido procedimiento establecido en el Art. 198° del D.S. N° 344-2018-EF, al respecto la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos, resuelve aprobar solo veintidós (22) días calendarios, motivo por el cual recomienda según el Art. 198° del D.S. N° 344-2018-EF; Aprobar la ampliación de plazo N° 02, solicitado por el contratista CONSORCIO LOS PELICANOS por veintidós (22) días calendarios, además de solicitar la emisión del Acto Resolutivo correspondiente y de que se realice la notificación dentro del plazo establecido por ley, el cual tiene fecha máxima de pronunciamiento de parte de la Entidad el 04 de mayo del 2023;

Que, en salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos por la normativa de contrataciones, se procede a realizar el computo de plazo para la atención de la solicitud de ampliación de Plazo N° 01:

- Con fecha 03 de abril del 2023, el Representante Común de Consorcio Los Pelicanos (Ejecutor de Obra) pone de conocimiento a la Supervisión de Obra, la solicitud de ampliación de plazo N° 02, para lo cual según el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, la Supervisión de Obra en un plazo no mayor de Cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentado la solicitud.
- Que, dentro de los Cinco (05) días hábiles, con fecha 10 de abril, la Supervisión de Obra a cargo de CONSORCIO CVA emite el Informe Técnico de sustento de Ampliación de Plazo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE LA AV. PELICANO Y LA AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" por veinticinco (25) días calendarios, y con fecha 11 de abril del 2023, en la referida fecha se ingresa el pedido a la Entidad (Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote), quien según el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, establece que: (...) La Entidad **resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles**, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, **bajo responsabilidad**. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

- c) Que, tomando en consideración que el pedido de ampliación de Plazo N° 02 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE LA AV. PELICANO Y LA AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH", fue ingresado a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con fecha 11 de Abril del 2023, **la Entidad tiene 15 días hábiles para emitir pronunciamiento, siendo así este plazo vence el 04 de mayo del 2023** (Considerando los feriados calendarios y feriados decretados por el Gobierno Central), respuesta que se materializa en la emisión del acto resolutorio correspondiente que declare la procedencia o improcedencia del pedido. Por lo que las áreas involucradas en la atención del pedido realizado debemos tener presente que las actuaciones de las ejecuciones de las Obras Públicas se encuentran sometidos a plazos contractuales y a los plazos conforme lo establece la normativa de contrataciones del Estado.

Que, el pedido de ampliación de plazo N° 02, fue remitida a la Gerencia Municipal





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

y a la Gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 24 y 25 de abril del 2023 respectivamente, por lo que, estando próximo al vencimiento de plazo y estando las consideraciones, los argumentos técnicos y legales expuestos en el presente informe, se debe continuar con el trámite respectivo para la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, por lo que, como en ejercicio de sus facultades conferidas en el Numeral 5.2.1.14 de la DIRECTIVA N° 001-2019-MDNCH que aprueba la DESCONCENTRACION DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, que señala corresponde a la Gerencia Municipal: "Pronunciarse sobre las solicitudes de ampliación de plazo", su Despacho se encuentra investido de las facultades legales para que emita la Resolución de Gerencia Municipal declarando PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE LA AV. PELICANO Y LA AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH", - CUI N° 2491372;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0201-2023-MDNCH-GAJ de fecha 27 de abril del 2023, indica que estando a lo expuesto precedentemente y consideraciones, opina que se declare procedente la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE LA AV. PELICANO Y LA AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH", - CUI N° 2491372., por veintidós (22) días calendarios, siendo su nueva fecha de vencimiento el 27 de abril del 2023. Asimismo, dispone que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 104-2022-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la ampliación de plazo de veintidós (22) días calendarios los mismos que se computan desde el 06 de abril del 2023 al 27 de abril del 2023, exceptuándose del cómputo de plazo las suspensiones de Plazo N° 01 (Del 22/12/2022 al 01/01/2023), 02 (Del 02/01/2023 al 09/01/2023) y 03 (Del 10/01/2023 al 16/01/2023), y que la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub. Gerencia de Obras Públicas, Estudios





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

y Proyectos, el CONSORCIO CVA encargado de la supervisión de obra, adopten las acciones necesarias a fin de que el contratista CONSORCIO LOS PELICANOS, cumpla con ejecutar la obra dentro del plazo previsto en el contrato de ejecución de obra, adicionando la Ampliación de Plazo N° 02, y conforme a las especificaciones establecidas en el expediente técnico al **27 de abril del 2023**.

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto con la normatividad vigente de Contrataciones del Estado, se puede apreciar en los actuados que conforme al Informe del jefe de supervisión, los informes técnicos de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Gerencia de Desarrollo Urbano y con opinión legal favorable, se procede a emitir el presente acto resolutivo;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE LA AV. PELICANO Y LA AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH”, - CUI N° 2491372, por veintidós (22) días calendarios, siendo su nueva fecha de vencimiento el 27 de abril del 2023; de acuerdo a los Considerandos expuestos en la presente Resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER**, que la **Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial** proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N°104-2022-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la ampliación de plazo de veintidós (22) días calendarios los mismos que se computan desde el 06 de abril del 2023 al 27 de abril del 2023, exceptuándose del cómputo de plazo las suspensiones de Plazo N° 01 (Del 22/12/2022 al 01/01/2023), 02 (Del 02/01/2023 al 09/01/2023) y 03 (Del 10/01/2023 al 16/01/2023).

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR**, que la **Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, el CONSORCIO CVA** encargado de la supervisión de obra, adopten las acciones necesarias a fin de que el contratista **CONSORCIO LOS PELICANOS**, cumpla con ejecutar la obra dentro del plazo previsto en el contrato de ejecución de obra, adicionando la Ampliación de Plazo N° 02, y conforme a las especificaciones establecidas en el expediente técnico al **27 de abril del 2023**.

ARTICULO CUARTO: **DERIVAR**, a la **Gerencia de Desarrollo Urbano**, el expediente de la presente ampliación de plazo N°02 de la referida obra.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR**, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, al **CONSORCIO CVA** encargado de la supervisión de obra, y al contratista **CONSORCIO LOS PELICANOS**, a la **Gerencia de Desarrollo Urbano**, y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
Abg. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

